



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594.1.
DEMANDADO: HERNAN JOSE RESTREPO MUÑOZ C.C. N° 77.173.090.
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00005-00.
FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 11/01/2023

Estudiada la demanda el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en los artículos 82 numerales 4, 5, 90 numeral 1 del C.G.P.

El art. 82 del Código General del Proceso en su numeral 4 señala que lo que se pretende debe ser expresado con claridad y precisión, en razón a estos, en el acápite de pretensiones de la demanda, se observa en el numeral 1 literal c, que el ejecutante pretende el pago de intereses moratorios, sin establecer de forma detallada y congruente de donde provienen la fecha fijada en dicha pretensión (16 de diciembre del 2022).

Además, en el numeral 2 literal b del acápite de pretensiones, el demandante pretende el pago de intereses moratorios, sin que exista relación entre la fecha de vencimiento del pagare No.02-00597491-03 y la pretendida.

Por lo tanto, conforme a lo señalado el artículo 90 del C.G.P., procederá el Despacho a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

RESUELVE

PRIMERO - INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado judicial de la parte ejecutante al abogado Federico Miguel Barraza Ucrós, conforme a las facultades y términos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MAFER
Rad. 20001-31-03-003-2023-00305-00.-

Marina Acosta A
MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado

No 004 Hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a
las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

Ana María Chacín Lurán

ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria